



Información proporcionada por Subsecretaría para las Fuerzas Armadas

# Pensión de retiro para el personal de las Fuerzas Armadas y organismos dependientes

Última actualización: 23 enero, 2023

## Descripción

La pensión de retiro se otorga a funcionarios y funcionarias que dejan de prestar servicios en las Fuerzas Armadas y organismos dependientes, y que cumplan la exigencia mínima de años cotizados en la Caja de Previsión de la Defensa Nacional.

Este trámite se inicia en la **respectiva institución** en la que presta servicios el interesado y se remite posteriormente, para su tramitación en la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas.

## Detalles

La Subsecretaría para las Fuerzas Armadas emite una resolución que se somete al examen de legalidad por parte de la Contraloría General de la República, concediendo el beneficio requerido.

### Importante:

- La solicitud de pensión y el expediente de retiro son remitidos a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas por las direcciones del personal de cada institución o el organismo correspondiente, para su posterior estudio, cálculo y elaboración de resolución.
- Dictada la resolución que concede los beneficios, esta es sometida a un examen de legalidad por parte de la Contraloría General de la República.
- El interesado o interesada debe aportar los documentos civiles para el reconocimiento de cargas familiares, a la oficina de personal de su unidad o repartición, al momento de empezar su trámite de desvinculación de la institución.



## ¿A quién está dirigido?

Personal de las Fuerzas Armadas y organismos dependientes afectos al sistema previsional de la Caja de Previsión de la Defensa Nacional establecido en la leyes [Nº 18.458](#) y [Nº 18.948](#), respectivamente, y que cumplan con el requisito de tener 20 o más años de servicios efectivos en Capredena, a excepción de quienes sean acogidos a retiro por padecer una enfermedad invalidante o accidente del servicio, previa evaluación de la comisión médica respectiva.

## ¿Qué necesito para hacer el trámite?

Expediente previsional remitido a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas por la institución de origen en la cual prestaba servicios la persona requirente.

## ¿Cuál es el costo del trámite?

No tiene costo.

## ¿Qué vigencia tiene?

Para todo beneficiario o beneficiaria el período para solicitar la pensión de retiro expira a los 10 años contados desde la fecha de baja requerida o dispuesta por la institución a la cual prestaba servicios.

## ¿Cómo y dónde hago el trámite?

### En oficina:

1. Reúna los antecedentes requeridos.
2. Diríjase a la unidad de la institución en la que prestó servicios el interesado o interesada y entregue la documentación.
3. La institución canalizará, a través de la división o departamento de Recursos Humanos respectivo, la tramitación en la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas.
4. Como resultado del trámite obtendrá: la resolución que concede pensión de retiro, la indemnización de desahucio y asignación familiar.

Para la atención de consultas y el seguimiento de casos, puede llamar al teléfono + 56 2 2937 99 00.